

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

JAK	CAJ	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
		DIVISION JURIDICA



FIJA 2º NÓMINA DE BENEFICIARIOS PARA LA
REGIÓN DE O'HIGGINS, Y AUTORIZA PAGO DE LA
1º ETAPA DEL "PROGRAMA DE MONITOREO DEL
RECURSO PESQUERO MERLUZA COMÚN Y OTROS
DISPONIBLES EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII Y
VIII".

VALPARAISO, 15 SET. 2015

R. EX. Nº 2515 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo Nº 7 letra a) de la Sesión Nº 85 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 27 de julio de 2015, en las Resoluciones Exentas Nº 2.136, de fecha 10 de Agosto, Nº 2.312 de fecha 20 de agosto, Nº 2.377 de fecha 28 de agosto y Nº 2.491 de fecha 11 de septiembre de 2015, todas de 2015, de ésta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificado por

la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado entre otros, a financiar programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83, de fecha 06 de enero de 2015.

Que, la pesca artesanal en nuestro país se caracteriza por abocarse a pesquerías mono específicas, esto es, sustentadas principalmente en una o pocas especies, lo cual ha generado en este sector el uso concentrado de pocos caladeros y principalmente un alto riesgo social. Así en las regiones IV, V, VI, VII y VIII, las unidades de pesca concentran su extracción principalmente en el recurso Merluza Común, constituyéndose en unas de las pesquerías más relevantes desde el punto de vista de las capturas, los ingresos que genera al sector, y la cantidad de personas involucradas en ella; sin embargo, esta pesquería actualmente presenta un notorio decremento, lo que se ha traducido en que los niveles de desembarques estén absolutamente disminuidos, afectando consecuentemente con ello a los pescadores que se dedican a ella.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 85, de fecha 27 de Julio de 2015, mediante Acuerdo N° 7, aprobó destinar recursos para la implementación del Programa denominado **"Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII"**.

Que, en cumplimiento de este Acuerdo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha dictado Resolución Exenta N° 2.136, de fecha 10 de Agosto de 2015, aprobando las bases de procedimiento para implementación del programa denominado "Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII", que tiene por objeto realizar acciones de muestreo por parte la propia unidad de pesca, a fin de recopilar información de los recursos existentes en estas regiones, y principalmente del estado temporal y espacial de ellos, permitiéndoles, considerando las potencialidades del mercado, ampliar el espectro de posibilidades de extracción de recursos que les permitan generar beneficios económicos y disminuir el esfuerzo sobre el recurso Merluza Común; y asimismo, que establece como marco presupuestario para su ejecución, la suma de M\$1.200.- (Mil doscientos millones de pesos), según consta en el artículo

2º de las Bases, y en el resolutivo 3 de la ya citada Res. Ex. Nº 2.136 de 2015, de ésta Subsecretaría.

Que a efectos de permitir la postulación de aquellos pescadores pertenecientes a las regiones que a contar del 6 de agosto se vieron afectadas por el frente de mal tiempo que afectó la zona centro sur de nuestro país, se autorizaron dos aumentos de plazo para postular, a través de las Res. Ex. Nº 2.312 de fecha 20 de agosto, y Nº 2.377 de fecha 28 de agosto, ambas de 2015, de ésta Subsecretaría.

Que habiendo finalizado el proceso correspondiente a la primera etapa de postulación al Programa, y de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VI SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS, del Programa, la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura V-VI-VII regiones, ha analizado y evaluado las postulaciones hasta ahora recibidas, verificando el cumplimiento de los requisitos y procedimientos dispuestos para el otorgamiento del beneficio, emitiendo Memorándum DZP (V-VII) Nº 80/2015, de fecha 15 de Septiembre de 2015, en virtud del cual se solicita proceder al pago del beneficio para las personas que en dicho documento se señalan, en cuanto de acuerdo a lo expresado en el artículo 21º de las referidas bases, estas personas cumplen con los requisitos establecidos para acceder a la calidad de beneficiarios de la primera etapa, correspondiéndoles percibir el aporte consiste en una contribución pecuniaria no reembolsable por la suma de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) para cada tripulante, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17º Nº 1 de las Bases del Programa.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo Nº 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. Nº 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 83 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 06 de enero de 2015, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2015 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **FÍJASE** la siguiente 2º nómina de beneficiarios para la VI región de O'Higgins, correspondiente a la primera etapa del "Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII"; y **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a efectuar el pago del aporte por la suma que en cada caso se indica:

Nº	NOMBRE POSTULANTES	RUT	D/V	CUOTA EN PESOS
1	Claudio Valenzuela Guerrero	13346241	4	\$ 250.000
2	Claudio Valenzuela Leiva	5775097	9	\$ 250.000

3	José Cáceres Jeria	15121797	4	\$ 250.000
4	Luis Chandía Saavedra	16119418	2	\$ 250.000
5	José Cepeda Arenas	10589178	4	\$ 250.000
6	Roberto Martínez Reyes	5040332	7	\$ 250.000
7	Jaime Villaseca Carrillo	11280140	5	\$ 250.000
8	Rodrigo Valenzuela Guerrero	13636478	2	\$ 250.000
9	Hugo Guerrero Galaz	10655875	2	\$ 250.000
10	Eugenio Saavedra Guajardo	9794191	2	\$ 250.000
11	Héctor Navarro Arrieta	10087647	7	\$ 250.000
12	Juan Galaz Morales	7281638	2	\$ 250.000
13	Víctor Velásquez Galaz	10224648	9	\$ 250.000
14	Luis Sánchez Toledo	9133395	3	\$ 250.000
15	Manuel Cornejo Mella	7134073	2	\$ 250.000
16	Víctor Velásquez González	17091512	7	\$ 250.000
17	Aníbal Silva Gatica	11839547	6	\$ 250.000
18	César González González	17930450	3	\$ 250.000
19	Diego Becerra González	16943429	8	\$ 250.000
20	Juan Vallejo Ibáñez	13037766	1	\$ 250.000
21	Alex Polanco Saldaña	17716449	6	\$ 250.000
22	Pedro Yáñez Silva	9653017	k	\$ 250.000
23	Bernardo Leiton Torres	11760804	2	\$ 250.000
24	Miguel Guerrero Cornejo	9311937	1	\$ 250.000
25	Gabriel Peña Cordero	13343682	0	\$ 250.000
26	Exequiel Guerrero Cisterna	16708418	4	\$ 250.000
27	Francisco Bozo Romero	18542159	7	\$ 250.000
28	Rhenzo Solar Gómez	11368575	1	\$ 250.000
29	Luis Chávez Vidal	7635041	8	\$ 250.000
30	Cristian González Rojas	15116712	8	\$ 250.000
31	Pedro Solar Gómez	11995631	5	\$ 250.000
32	Blas López Órdenes	9553401	5	\$ 250.000
33	Leonel López González	17128134	2	\$ 250.000
TOTAL				\$ 8.250.000

2. **IMPÛTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2015 del Fondo de Administración Pesquero.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado al "Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII", asciende a la suma de hasta \$1.200.000.000.- (Mil doscientos millones de pesos), conforme consta en Acuerdo N° 7 letra a) de la Sesión N° 85, de fecha 27 de Julio de 2015, del Consejo de Administración Pesquera, en relación a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 2.136 de fecha 10 de agosto de 2015; de los cuales mediante Res. Ex. N° 2.491 de 2015, se asignó la suma de \$28.750.000.- (Veintiocho millones setecientos cincuenta mil pesos), y en virtud de éste acto administrativo se asigna la suma de **\$8.250.000.- (Ocho millones doscientos cincuenta mil pesos).**

4. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



J. SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



★ REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA